

**COMENTARIOS AL BORRADOR DEL INFORME DG(SANCO)/2012-6538 – MR
DRAFT.
DE LA MISIÓN REALIZADA EN ECUADOR
DEL 12/09/2012 AL 21/09/2012
PARA EVALUAR EL CONTROL DE RESIDUOS Y CONTAMINANTES EN
ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL, INCLUIDOS LOS
CONTROLES DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS PRODUCTOS ACUÍCOLAS
DESTINADOS A LA UNIÓN EUROPEA**

Comentarios al borrador del informe DG(SANCO)/2012-6538 – MR DRAFT, de la Misión realizada en Ecuador del 12/09/2012 al 21/09/2012, para evaluar el control de residuos y contaminantes de animales vivos y productos del reino animal, incluidos los controles de medicamentos veterinarios destinados a la Unión Europea.

En referencia al Borrador del Informe **DG(SANCO) 2012-6538 / MR DRAFT** de la Auditoría realizada por la Oficina Alimentaria y Veterinaria (FVO) de la DG SANCO de la Unión Europea, tengo a bien realizar los siguientes comentarios.

Referencia 5.1.3 Planificación del Plan de Monitoreo de Residuos

1. El INP removió el Plan de Monitoreo de Residuos de su página web; se ha emitido la disposición para no subir el PMR.
2. Los datos de producción de tilapia se refieren a filetes también a pescado entero, ya que los establecimientos procesan y exportan filetes frescos y congelados y pescado entero fresco y congelados.
3. El INP a través del Protocolo Técnico autorizó a un laboratorio externo que ejecuta los análisis de hormonas y esteroides, dicho parámetro está acreditado y se ha incluido la determinación de 17α -etnil-testosterona en el grupo A3.

5.14. Ejecución del Plan de vigilancia de residuos

1. A partir de Octubre del presente año se ha emitido la disposición de distribuir los parámetros en varios lotes y no en un solo lote.
2. A partir de Octubre del presente año se ha dispuesto de que en los laboratorios de larvas, alevines y granjas (durante la producción) se evalúen sustancias prohibidas.
3. Actualmente el control mensual incluye la revisión para determinar la si la ejecución de los análisis está en conformidad con las instrucciones de las hojas de muestreo.

5.1.5 Autocontroles

1. A través del Acuerdo Ministerial N° 138, los establecimientos y laboratorios están obligados a notificar al INP cuando un resultado está fuera de cumplimiento, el INP realizará el seguimiento de los resultados notificados.

2. El INP realiza el seguimiento de todos los resultados de los análisis de verde y leucoverde malaquita aunque los valores reportados no superen la sumatoria de 2.

5.1.5 Seguimiento de resultados No conformes

1. El INP ha incluido en el procedimiento de seguimiento de resultados no conformes, que durante la investigación de resultados no conformes la participación de la Subsecretaría de Acuacultura, a través de la Dirección de Control Acuícola.

5.2 Laboratorios

1. A partir de Octubre el INP ha emitido la disposición de realizar los análisis de esteroides y hormonas, Antihelmínticos y nitroimidazoles en el laboratorio que tiene acreditados dichos parámetros.

5.3 Productos médicos veterinarios

1. En el documento con los requisitos para la obtención de Registro Sanitario Unificado en los insumos y productos de aplicación en la acuicultura, se ha incluido la exigencia de la información correspondiente al tiempo de retiro; este documento se encuentra publicado en la página web del INP.